



*ANUNCIO de 18 de septiembre de 2024 por el que se someten a información pública el proyecto de explotación, el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental de la solicitud de autorización de aprovechamiento del recurso de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación Viñas del Guadiana" n.º 06A00842-10, en el término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz). (2024081513)*

Con fecha 23 de marzo de 2023 se presentó por la entidad ARIGOVE, SL, solicitud de autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación Viñas del Guadiana", n.º 06A00842-10, en el término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz). Posteriormente, con fecha 4 de abril de 2024, la promotora presentó solicitud de autorización del plan de restauración del citado aprovechamiento.

Para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se comunica al público en general que el proyecto de explotación, el plan de restauración y el estudio de impacto ambiental de la solicitud de autorización de aprovechamiento del recurso de la sección A) de la Ley de Minas denominado "Ampliación Viñas del Guadiana", n.º 06A00842-10 podrán ser examinados, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Badajoz, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

El proyecto se incluye dentro del anexo IV "Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el grupo 2, epígrafe a), del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siendo los datos generales del mismo los siguientes:

<b>Actividad y objeto</b>	Aprovechamiento de recursos de la sección A) de la Ley de Minas (gravas y arenas).
<b>Promotor</b>	ARIGOVE, SL.
<b>Localización zona de explotación</b>	Parcela 19, polígono 4, del término municipal de San Pedro de Mérida (Badajoz).



<b>Coordenadas U.T.M. huso 29N (ETRS89)</b>	X: 745.810 Y: 4.314.695
<b>Acceso</b>	Se accede por la Autovía A-5, Badajoz-Madrid. Se toma la salida a San Pedro de Mérida hasta el área de servicio "Ruta 5", donde se gira a la derecha. Posteriormente se continua, y se gira a la izquierda, por un camino el cual cruza por debajo de la Autovía A-5, girando posteriormente a la izquierda se accede a la parcela.
<b>Superficie afectada por la explotación</b>	14.510 m <sup>2</sup>
<b>Número de frentes</b>	1
<b>Número de bancos</b>	1
<b>Altura media de banco</b>	3 m
<b>Volumen de explotación</b>	40.740 m <sup>3</sup>
<b>Periodo de explotación</b>	3 años, incluida la restauración.
<b>Infraestructuras, instalaciones y equipos</b>	1 retroexcavadora, 1 pala excavadora y 1 dúmper. No hay instalaciones auxiliares.
<b>Uso final del suelo propuesto tras la rehabilitación</b>	Uso agrícola.
<b>Instalación de residuos mineros</b>	Ninguna

Propuesta de resolución al Plan de Restauración: A la vista de la documentación aportada, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera propone resolución favorable del plan de restauración presentado, condicionado a la adaptación de su contenido a los requisitos legales exigibles, a las alegaciones que puedan estimarse en el presente trámite de información pública y a los informes o condicionados que emitan los organismos consultados.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa de aprovechamiento de recursos de la Sección A) y del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El público interesado podrá presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El procedimiento de participación pública es el establecido en el artículo 6.5 del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Badajoz, 18 de septiembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •

